



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 9

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2021-CM-MPC

Calca, 23 de agosto del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16 de fecha 23/08/2021, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, distrito de Coya, provincia de Calca, departamento Cusco; a lo dispuesto en la Ley N° 31079; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607 de fecha 4 de octubre del 2005, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es ratificado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...); en concordancia con el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 128° de la norma pre citada, refiere: Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, según Ordenanza Municipal N° 008-2013-CM/MPC de fecha 14/10/2013 se crea la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, la misma está conformada con los anexos de Puma Orcco, Ayllu Libre, Pata Cancha, y las comunidades de Q'enqo, Sihua del distrito de Coya, provincia de Calca, región Cusco; y mediante Ordenanza Municipal N° 18-2019-MPC de fecha 30/10/2019 se modifica los artículos tercero y cuarto de la Ordenanza Municipal N° 008-2013-CM/MPC de fecha 14/10/2013;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 04-2020-A-MPC de fecha 13/10/2020 se aprobó el Reglamento de Delegación de Funciones a la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba;

Que, mediante Oficio N° 106-2020-A-MMCPPC/3C con fecha de registro 07/12/2020, el Presidente de la Mancomunidad de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Calca, solicita la adecuación de los centros poblados del ámbito de la provincia de Calca a la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; la misma es necesario a fin de mejorar la prestación de servicios delegados y fortalecer la institucionalidad de los centros poblados;

Que, según Informe N° 070-OPAVEC/EHB-MPC-2021 con fecha de registro 22/06/2021, el Jefe de la OPAVEC, señala que con la finalidad de fortalecer la institucionalidad de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Calca, solicita que se emita la Ordenanza Municipal de adecuación a la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modifica la Ley N° 30937 de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Calca, al cual, la Oficina de Participación Vecinal y Comunal OPAVEC, según evaluación a las 18 municipalidades de centros poblados, emite opinión favorable para su aprobación de la adecuación del centro poblado de Patabamba;





GESTIÓN
2019 - 2022

Que, mediante Oficio N° 021-2021-A-MPC/3C con fecha 13/07/2021, el alcalde del centro poblado de Patabamba, solicita que se incorpore en la Ordenanza Municipal de adecuación a la APV Patabamba sector Paucamocco, con partida registral N° 11247197, Anexo Pituyra y el Anexo Ancamarca, por encontrarse en el territorio y jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, distrito de Coya, provincia de Calca, en atención a la Carta N° 001-2021-APV PAUCAMOCCO de fecha 25/05/2021 del Presidente de la APV Paucamocco; así como refiere que para la adecuación del Centro Poblado de Patabamba, deberá fijarse conforme a las coordenadas UTM presentadas;

Que, según Informe Legal N° 406-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de registro 23/07/2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, declara procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal de adecuación a la Ley N° 31079 de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, jurisdicción del distrito de Coya, provincia de Calca, departamento Cusco, a lo dispuesto en la Ley N° 31079; así como recomienda sea puesto a consideración del Concejo Municipal, previo dictamen de comisión; sin embargo, el concejo municipal efectuó observaciones a la propuesta alcanzada; en este sentido, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a través de la Carta N° 482-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de registro 23/08/2021 efectúa el levantamiento de observaciones y adjunta la propuesta de Ordenanza Municipal para su aprobación, en la que se contempla las funciones y competencias delegadas al citado centro poblado;

Que, según Carta N° 06-2021-CALE con fecha de registro 23/08/2021, el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Ética, emite el dictamen de comisión favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, distrito de Coya, provincia de Calca – departamento Cusco, a lo dispuesto en la Ley N° 31079, conforme a los informes técnicos señalados;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, se encuentra actualmente en funcionamiento, y cumple con todos los requisitos que establece la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079; por lo que, es procedente su adecuación;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16 de fecha 23/08/2021, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, distrito de Coya, provincia de Calca – departamento Cusco, a lo dispuesto en la Ley N° 31079; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PATABAMBA, DISTRITO DE COYA, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO; A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA ORDENANZA.

Es objeto principal de la presente Ordenanza Municipal, es aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, distrito de Coya, provincia de Calca, departamento Cusco, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL.

El ámbito geográfico y el ámbito de su responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado de Patabamba, conforme a los planos que va como anexo y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentra determinada por el área geográfica de su influencia directa por los siguientes límites:

a) Límites:

POR EL NORTE	COLINDA CON LOS TERRENOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SIHUA, C.C. DE PAULLO AYLLU, GRUPO CAMPESINO PAULLO GRANDE, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM:
	ITEM X Y
	V - 400 : 184602.04, 8516519.46
	V - 01 : 184737.73, 8516606.85
	V - 292 : 178676.15, 8516114.74
	V - 332 : 180763.99, 8516385.05
	V - 365 : 182502.54, 8515768.59
V - 376 : 182972.00, 8516029.00	



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 3 de 9

	V - 380 : 183271.49, 8515936.44 V - 385 : 183779.03, 8515795.29 V - 390 : 184025.19, 8516172.51 V - 396 : 184381.00, 8516470.00 V - 09 : 184572.37, 8516213.42 V - 017 : 184791.47, 8515650.06 V - 020 : 184803.61, 8515270.03 V - 026 : 185256.36, 8515157.65 V - 029 : 185281.14, 8514854.85 V - 034 : 185522.52, 8515029.73 V - 048 : 185806.00, 8514997.00 V - 054 : 185938.03, 8514877.71 V - 070 : 186427.28, 8514464.51 V - 074 : 186849.73, 8514317.00 V - 080 : 187356.39, 8514363.75 V - 089 : 187892.27, 8514388.27
POR EL SUR	COLINDA CON TERRENOS DE LA HACIENDA QUESER GRANDE, COMUNIDAD CAMPESINA SEQUERACCAY, COMUNIDA CAMPESINA HUILLCAPATA, COMUNIDAD CAMPESINA CHITAPAMPA, COMUNIDAD CAMPESINA DE KALLARAYAN, Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCACCACOLLO, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM: ITEM X Y V - 245 : 177290.04, 8513381.48 V - 217 : 180079.89, 8512166.01 V - 195 : 181929.02, 8512134.40 V - 189 : 181873.05, 8512509.76 V - 155 : 183576.60, 8512709.05 V - 128 : 185417.18, 8513239.51 V - 110 : 186684.71, 8512911.99 V - 104 : 186866.81, 8512620.93 V - 103 : 186981.14, 8512638.06 V - 101 : 187270.12, 8513259.04 V - 099 : 187684.04, 8513108.47 V - 095 : 187765.87, 8513570.44 V - 092 : 188094.22, 8514106.30 V - 090 : 187908.89, 8514363.37
POR EL ESTE	COLINDA CON LOS TERRENOS ERIAZOS Y LA COMUNIDAD CAMPESINA CCACCACOLLO, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM: ITEM X Y V - 103 : 186981.14, 8512638.06 V - 101 : 187270.12, 8513259.04 V - 099 : 187684.04, 8513108.47 V - 095 : 187765.87, 8513570.44 V - 092 : 188094.22, 8514106.30 V - 090 : 187908.89, 8514363.37 V - 098 : 187729.14, 8513193.72
POR EL OESTE	COLINDA CON LOS TERRENOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UMASBAMBA, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM: ITEM X Y V - 245 : 177290.04, 8513381.48 V - 248 : 177497.86, 8513601.44 V - 254 : 177749.91, 8514028.78 V - 268 : 178220.98, 8514483.08 V - 276 : 178034.00, 8515041.00 V - 292 : 178676.00, 8516114.00 V - 332 : 180763.99, 8516385.05





GESTIÓN
2019 - 2022

b) **Anexos:** La Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, geográficamente se encuentra conformada por los siguientes anexos, comunidades campesinas y APVs, que son los siguientes:

- ✓ Anexo Puma Orcco.
- ✓ Anexo Ayllu Libre.
- ✓ Anexo de Pata Cancha.
- ✓ Anexo Pituyra.
- ✓ Anexo Ancamarca.
- ✓ Comunidad Campesina de Q'enqo.
- ✓ A.P.V. Patabamba sector Paucamocco.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA.

La Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, está conformada por el Concejo Municipal, como órgano de gobierno y deliberación y la alcaldía representada por el alcalde, que es el órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa. Estos órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son atribuciones administrativas y económicas del Concejo Municipal de Patabamba, las siguientes:

- a) Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- b) Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Calca.
- d) Normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza Municipal de adecuación.
- g) Aprobar rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la municipalidad distrital y provincial.
- h) Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad del centro poblado.
- i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas en beneficio del centro poblado.
- k) Aprobar el balance y la memoria anual del centro poblado.
- l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m) Implementar y fortalecer espacios de concertación y participación vecinal.
- n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079.
- o) Proponer a la Municipalidad Provincial de Calca, la suscripción de convenios de cooperación.
- p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y las competencias delegadas.

ARTÍCULO QUINTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

La alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, tiene todas las atribuciones establecidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de Concejo Municipal.
- c) Firmar y ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al Concejo Municipal el balance y la memoria anual del ejercicio económico fenecido de la municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los planes de desarrollo municipal.
- f) Proponer al Concejo Municipal proyectos de acuerdos.
- g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del centro poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al presupuesto municipal aprobado.



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 5 de 9

- j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos del centro poblado.
- k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el presupuesto anual de la municipalidad.
- l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la institución municipal.
- m) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
- n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de Calca, la ejecución de los montos transferidos.
- o) Someter al Concejo Municipal del centro poblado el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
- q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del centro poblado.

Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEXTO. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.

La estructura funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba será el siguiente:

- a) Concejo Municipal.
- b) Alcaldía.
- c) Administración.
- d) Secretaría.
- e) Tesorería.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN.

Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, las siguientes funciones y competencias:

1. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO.

- a) Otorgamiento de licencias de edificación.
- b) Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.
- c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- d) Autorizar la ocupación de la vía pública.
- e) Apoyo en el proceso de formalización.
- f) Proponer el plan urbano rural del centro poblado según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales sobre la materia.
- g) Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- h) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.
- i) Realizar la fiscalización de:
 - ✓ Habilitaciones urbanas.
 - ✓ Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
 - ✓ Construcción de estaciones radioeléctricas, tendido de cables de cualquier naturaleza.
 - ✓ Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
 - ✓ Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

2. EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD.

- a) Proveer el servicio de limpieza pública en coordinación y autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la municipalidad distrital y la municipalidad provincial.
- c) Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la municipalidad distrital y la municipalidad provincial.
- d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- e) Administrar el servicio de cementerios.
- f) Coordinar con la municipalidad distrital y/o provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 6 de 9

- g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.
- 3. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL.**
- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.
- 4. EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.**
- a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la municipalidad provincial.
c) Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.
- 5. EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.**
- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
b) Administrar mercados.
c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la municipalidad distrital y/o provincial.
f) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital y/o provincial.
g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
i) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la municipalidad distrital o provincial.
- 6. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.**
- a) Promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción.
b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los organismos locales, regionales y nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
e) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
f) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.





GESTIÓN
2019 - 2022

7. EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS.

- Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el gobierno local.
- Organizar e implementar, en coordinación con la municipalidad distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
- Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

8. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL.

- Promover la participación vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

9. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

- Coordinar con la municipalidad distrital el servicio de Serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la sociedad civil.
- Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

10. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.

- Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a la instancia distrital, provincial y regional.
- Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- Participar en los procesos de elaboración del presupuesto participativo distrital y provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
- Promover el desarrollo turístico.
- Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

11. EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

- Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

12. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana.
- Recaudar las Tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- Recaudar el impuesto a los espectáculos públicos.





GESTIÓN
2019 - 2022

El establecimiento de Tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la municipalidad distrital.

13. ADICIONALMENTE SE DELEGA LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27972.

Los artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; respecto a la facultad de ejecutar sanciones, multas, decomiso y retención, y clausura, retiro o demolición, en el ejercicio de las facultades delegadas.

El artículo 69°.- Rentas Municipales. - respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y competencias delegadas.

Los siguientes artículos:

- a) Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal.
- b) Artículo 75°.- Ejercicio de las Competencias y Funciones.
- c) Artículo 76°.- Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
- d) Artículo 78°.- Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
- e) Artículo 79°.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
- f) Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud.
- g) Artículo 81°.- Transito, Vialidad y Transporte Publico.
- h) Artículo 82°.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- i) Artículo 83°.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
- j) Artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
- k) Artículo 85°.- Seguridad Ciudadana.
- l) Artículo 86°.- Promoción del Desarrollo Económico Local.
- m) Artículo 87°.- Otros Servicios Públicos.

ARTÍCULO OCTAVO. - DE LA DIETA.

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Patabamba ascendente a la fijada para los regidores distritales.

ARTÍCULO NOVENO. - DE LOS RECURSOS.

La municipalidad provincial y la municipalidad distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del Centro Poblado de Patabamba, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

La municipalidad del centro poblado puede ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad del Centro Poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la Municipalidad de Centro Poblado de Patabamba es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Patabamba informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a la municipalidad provincial o distrital según corresponda y tomando en cuenta lo establecido por el artículo 133° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades a su Concejo Municipal delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.





GESTIÓN
2019 - 2022

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos el Decreto de Alcaldía N° 04-2020-A-MPC de fecha 13/10/2020.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Imagen Institucional.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Centro Poblado de Patambamba.
- Archivo.
- AKCC/rep



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.Vz. Ariel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778